

Condiciones particulares del bono VERANO JOVEN

- VALIDEZ: el bono es válido para los meses de julio, agosto y septiembre.
- EMISION DE BILLETES:
 - Los billetes solo se adquieren mediante nuestra WEB, www.avanzabus.com.
 - Solo se puede adquirir un billete de ida y otro de vuelta al día.
- ALTA DE BONO: Solicitar el alta en la web del MITMS ([Descuentos a jóvenes para viajar en verano | Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible](#)) para solicitar un código. Ese código se valida en la web www.avanzabus.com.
- TARIFAS: El VERANO JOVEN tiene las siguientes tarifas en los billetes:
 - Servicios normales: 10% del billete
 - Servicios Multimedia: 10 % del precio del billete normal + mejora (diferencia de normal a Multimedia).
- ANULACIONES DE BILLETES: hasta 24 horas antes del viaje.
- UTILIZACION: para el embarque del servicio deben llevar el billete para que sea validado por el conductor, junto con el DNI o documento feaciente para identificar a la persona titular del bono.

El resto de condiciones son de aplicación las Condiciones Generales de Transporte.

Uso indebido de los billetes con descuento

Para evitar un uso desmedido del billete con descuento se atenderá obligatoriamente a las siguientes indicaciones:

- El Código de Registro será de uso personal e intransferible.
- Para el periodo de validez solo se permitirá un Código de Registro por persona beneficiaria.
- Se impedirá la reserva en la misma empresa concesionaria de más de un viaje por sentido para un mismo origen-destino en el mismo día, salvo que previamente se haya procedido a la anulación de la reserva.
- Se considerará uso indebido reservar un billete y no realizar el viaje ni anularlo con una antelación mínima a 24 horas, salvo para trayectos de corta duración en los que la empresa concesionaria podrá permitir que la anulación se realice con una antelación inferior. No se considerará uso indebido el cambio de billete en este tipo de trayectos.
- Se considerará uso indebido la utilización de un billete por una persona distinta a la persona beneficiaria registrada, al carecer la persona que pretende viajar de un título de transporte suficiente para amparar la utilización del servicio de transporte regular de viajeros con descuento establecido en el artículo 4 del Decreto-ley 5/2025 de 10 de junio.
- Se podrá proceder a la retirada del Código de Registro a las personas beneficiarias con uso indebido en más de **seis ocasiones detectadas**. Previamente la empresa concesionaria advertirá al cliente de cada uso indebido, y de las posibles consecuencias de su actuación.